Municipio de
YAGUARÁ

Yaguará, Huila, 22 de agosto de 2025

Señor:
**LUIS MIGUEL DURAN VELASQUEZ**
C.C.1.018.490.081
Representante Legal
**EMPRESAS MEDICAS DEL HUILA S.A.S.**
NIT: 900.454.994-9
Carrera 5ª No.17-21 B/Quirinal
Celular: 3156154363-8659864
Correo: emhgerencia@hotmail.com
Neiva Huila

**ASUNTO:** COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN (CONTRATO DE SERVICIOS) No.197 DE 2025.

Me permito informarle que el Municipio, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, consignada en el informe de evaluación publicado el 13 de agosto de 2025, determinó aceptar expresa e incondicionalmente la oferta para: **"REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES AL PERSONAL DE PLANTA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLAR LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA QUE CORRESPONDEN AL SUBPROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA VIGENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"**, dado que su oferta cumplió con las condiciones establecidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No.020 de 2025.

Los estudios previos, la invitación pública, el informe de evaluación y la oferta hacen parte integral de la presente comunicación de aceptación.

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **ONCE MILLONES DIECISEIS MIL PESOS ($11.016.000,00) MCTE, IVA INCLUIDO**, el cual se consumirá conforme a los precios estipulados en la Oferta Económica de la Propuesta que se relacionan a continuación:

Servicios de salud para TODOS IPS ¡Con objetivo humano!

emhgerencia@hotmail.com
8659864 - 3156154363
carrera 5a #17-21
Barrio Quirinal, Neiva-Huila
www.saludparatodosips.com

Neiva, 01 de agosto del 2025

**OFERTA ECONOMICA**

**SEÑORES**
**MUNICIPIO DE YAGUARA**
Carrera 4 N3-91 / Tel 8383035 – 8383066
Yaguara Huila

Ref. Proceso de licitación mínima cuantía N 020 de 2025

De acuerdo con el contenido de la invitación publica de la referencia y los estudios previos a esta contratación, los cuales declaro conocer y aceptar, me permito presentar oferta Económica para participar en la misma.

| Ref. Artículo | Código UNSPSC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio unitario estimado | Precio total estimado | IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 85121803 | Evaluación Médica Ocupacional de Ingreso, Periódica y Retiro con Énfasis Osteomuscular | 26 | UN | $25.000 | $650.000 | N/A |
| 2 | 85121803 | Evaluación Médica Ocupacional post incapacidad con enfasis Osteomuscular | 1 | UN | $35.000 | $35.000 | N/A |
| 3 | 85121803 | Audiometría | 24 | UN | $15.000 | $360.000 | N/A |
| 4 | 85121803 | Optometría | 24 | UN | $15.000 | $360.000 | N/A |
| 5 | 85121803 | Valoración Psicológica- Psicología ocupacional- Prueba Psicotécnica | 24 | UN | $25.000 | $600.000 | N/A |
| 6 | 85121803 | Prueba psicosensometrica | 2 | UN | $25.000 | $50.000 | N/A |
| 7 | 85121803 | Glicemia | 24 | UN | $5.000 | $120.000 | N/A |
| 8 | 85121803 | Perfil Lipídico Completo (Triglicéridos, Colesterol Total, HDL y LDL) | 24 | UN | $20.000 | $480.000 | N/A |
| 9 | 85121803 | Cuadro Hemático o Hemograma | 24 | UN | $11.000 | $264.000 | N/A |
| 10 | 85121803 | Radiografía (RX de tórax) | 17 | UN | $50.000 | $850.000 | N/A |
| 11 | 85121803 | RX de columna lumbosacra | 17 | UN | $65.000 | $1.105.000 | N/A |
| 12 | 85121803 | Prevención del riesgo osteomuscular o biomecánico | 1 | UN | $300.000 | $300.000 | N/A |
| 13 | 85121803 | Prevención del Riesgo Visual | 1 | UN | $300.000 | $300.000 | N/A |
| 14 | 85121803 | Prevención del Riesgo Cardiovascular. | 1 | UN | $250.000 | $250.000 | N/A |
| 15 | 85121803 | Prevención del Riesgo Psicosocial | 1 | UN | $300.000 | $300.000 | N/A |

| PROYECTÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|
| Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco<br>Abogado designado por SANEDEN SAS | Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco<br>Abogado designado por SANEDEN SAS | Nombre: Wilmer Medina Andrade<br>Alcalde Municipal (Encargado) |
| Firma: | Firma: | Firma: |

Servicios de salud para
TODOS
IPS
¡Con objetivo humano!

emhgerencia@hotmail.com
8659864 - 3156154363
carrera 5a #17-21
Barrio Quirinal, Neiva-Huila
www.saludparatodosips.com

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 16 | 85121803 | Batería de Riesgo psicosocial por persona | 24 | UN | $28.000 | $672.000 | N/A |
| 17 | 85121803 | Perfil Sociodemográfico y Diagnostico de condiciones de salud | 1 | UN | $ | $ | N/A |
| 18 | 85121803 | Inspección, análisis de puesto de trabajo | 24 | UN | $160.000 | $3.840.000 | N/A |
| 19 | 85121803 | Profesiograma por cargo | 24 | UN | $20.000 | $480.000 | N/A |

**Luis miguel Duran Velásquez**

CC No. 1018490081 Expedida en Bogotá D.C.

Representante Legal de Empresas Medicas del Huila sas

Nit. 900.454.994-9

Direccion: Calle 17a N. 6-50

Ciudad: Neiva

**FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, previa presentación de certificado suscrito por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista.

**Nota 1:** Para efectos de los pagos el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 de 2003 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, si pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

**Nota 2:** Los pagos estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia.

**Nota 3:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

**Nota 4:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que adquiera el Municipio de Yaguará para pagar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se celebre como fruto del presente proceso de selección, se imputarán con cargo a:

| | NOMBRE | FUENTE | FECHA | CDP |
|---|---|---|---|---|

| PROYECTÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|
| Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco<br>Abogado designado por SANEDEN SAS | Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco<br>Abogado designado por SANEDEN SAS | Nombre: Wilmer Medina Andrade<br>Alcalde Municipal (Encargado) |
| Firma: | Firma: | Firma: |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. UNIDAD EJECUTORA: 1-ADMINISTRACION CENTRAL. CPC: 91122-SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD. FUENTE: 260101-SGP LIBRE DESTINACION. | 260101- SGP LIBRE DESTINACION | 01/07/2025 | 2025000346 |

**PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATO SE CONSIDERA VIGENTE DESDE SU PERFECCIONAMIENTO HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN.

**LA SUPERVISIÓN** del presente contrato estará a cargo de la **Secretaría General y de Participación Ciudadana**

**GARANTÍAS ÚNICAS DEL CONTRATO.**

En atención a los lineamientos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, sobre la libre exigencia de garantías por parte de la Administración en los procesos de selección de mínima cuantía, el Municipio de Yaguará en atención a los riesgos estimados en los estudios previos, así como al objeto contractual, considera que se hace necesario la exigencia de cobertura de las siguientes garantías a favor del Municipio.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación, EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del MUNICIPIO, garantía única, irrevocable e incondicional que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su plazo, la póliza debe ser expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, amparando los siguientes riesgos:

| AMPAROS | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 20% del valor total del contrato | Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. |
| Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales | 5% del valor total del contrato | Término de duración del contrato y tres (3) años más. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. | Término de duración del contrato contado a partir de la suscripción del contrato. |
| Calidad del Servicio | 20% del valor total del contrato | Término de duración del contrato y un (1) año más contado a partir de acta del acta de inicio. |

Nota 1: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por EL MUNICIPIO.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: EL CONTRATISTA autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente acápite.

Esta comunicación de aceptación junto con la oferta por usted presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,

**WILMER MEDINA ANDRADE**
Alcalde Municipal (Encargado)

**Reviso texto Legal**
Paola Andrea Quintero Blanco
Abogado designado por SANEDEN SAS

| RUBRO | VALOR | FUENTE | CDP |
|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.009 | **$11.016.000,00** | 260101- SGP LIBRE DESTINACION | 2025000346 |

| PROYECTÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|
| **Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco**<br>**Abogado designado por SANEDEN SAS** | **Nombre: Paola Andrea Quintero Blanco**<br>**Abogado designado por SANEDEN SAS** | **Nombre: Wilmer Medina Andrade**<br>**Alcalde Municipal (Encargado)** |
| **Firma:** | **Firma:** | **Firma:** |

Municipio de
YAGUARÁ

RESOLUCIÓN Nº 426 DE 2025
( 20 AGO 2025 )

"Por medio del cual se reanuda el disfrute de unas vacaciones a un empleado de la Administración Municipal de Yaguará y se otorga un encargo a un servidor público"

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE YAGUARÁ - HUILA,**

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 y,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el Artículo 15 en Decreto 1045 de 1978 establece: "De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: "(...) a) Las necesidades del servicio (...)".

Qué, asimismo el Artículo 16 ibidem, consagra: "Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señalé para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por funcionario quién se halla delegado tal facultad".

Qué mediante Resolución No. 006 del 17 de enero de 2025, se concedió al doctor LENÍN ALBERTO TRUJILLO GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía número 7.722.688 expedida en Neiva, (H) el disfrute de 15 días hábiles de vacaciones a partir del 30 de enero 2025 hasta el 20 de febrero 2025, correspondiente al periodo laborado entre el 01 de enero de 2024 y 31 de diciembre 2024, desempeñando el cargo de alcalde municipal Código 005, Grado 01.

Que mediante Resolución No. 028 del 10 de febrero de 2025, por necesidad del servicio, se interrumpió el disfrute de las vacaciones del doctor LENÍN ALBERTO TRUJILLO GONZÁLEZ, Alcalde Municipal, entre el 11 y 20 de febrero de 2025, quedando pendiente el disfrute de Ocho (08) días hábiles de vacaciones, correspondiente al periodo laborado entre el 01 de enero de 2024 y 31 de diciembre 2024,

Que el servidor público ha decidido reanudar el disfrute de sus Ocho (08) días hábiles de vacaciones partir del 21 de agosto de 2025 hasta el 1 de septiembre de 2025.

Que dada la novedad anterior se requiere efectuar el encargo de las funciones de alcalde municipal al Ingeniero WILMER MEDINA ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía número 83.238.124 de Yaguará - Huila, quien reviste el cargo de Secretario General y de Participación Ciudadana, perteneciente al nivel Directivo Código 020 y Grado 02 de remuneración incluido dentro de la planta de empleos de la administración Municipal de Yaguará, sin que este se desvincule de las funciones propias de su cargo.

Que el articulo 114 de la Ley 136 de 1994, señala que en todos los casos en que el alcalde encargue de su empleo a otro funcionario, por el término que sea necesario, está en la obligación de informar al Gobernador respectivo y al Ministerio del Interior a más tardar dentro de los dos días siguientes al encargo.

Que, por lo antes expuesto, este despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO**: CONCÉDASE la reanudación del disfrute de vacaciones al servidor público LENÍN ALBERTO TRUJILLO GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.722.688 expedida en Neiva – Huila partir del 21 de agosto de 2025 hasta el 1 de septiembre del año en curso, correspondiente al periodo laborado entre el 01 de enero de 2024 y 31 de diciembre 2024, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: ENCÁRGUESE de las funciones del alcalde municipal durante el periodo del l 21 de agosto de 2025 hasta el 1 de septiembre del 2025, al Ingeniero WILMER MEDINA ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía número 83.238.124 de Yaguará - Huila, quien reviste el cargo de Secretario General y de Participación Ciudadana, perteneciente al nivel Directivo Código 020 y Grado 02 de remuneración incluido dentro de la planta de empleos de la administración Municipal de Yaguará, sin que este se desvincule de las funciones propias de su cargo.

| PROYECTÓ: | REVISÓ: | APROBÓ: |
|---|---|---|
| Nombre: Mercy Fanny Quintero Polanco | Nombre: Asesoría Jurídica - SCHEIBER LEX GROUP | Nombre: Wilmer Medina Andrade |
| Firma: | | Firma: |

Municipio de
YAGUARÁ

Nº. 426

**ARTÍCULO TERCERO:** COMUNÍQUISE lo dispuesto en la presente resolución al funcionario, WILMER MEDINA ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía número 83.238.124 de Yaguará - Huila, Secretario General y de Participación Ciudadana, por el medio mas eficaz.

**ARTÍCULO CUARTO: INFÓRMESE** al señor Gobernador del Departamento del Huila y al Ministerio del Interior, sobre las decisiones aquí adoptadas, conforme a lo establecido artículo 114 de la Ley 136 de 1994.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo tiene efectos jurídicos a partir del 21 de agosto de 2025.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal, a los 20 AGO 2025

**LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZÁLEZ**
Alcalde Municipal

| PROYECTÓ: | REVISÓ: | APROBÓ: |
|---|---|---|
| Nombre: Mercy Fanny Quintero Polanco | Nombre: Asesoría Jurídica - SCHEIBER LEX GROUP | Nombre: Wilmer Medina Andrade |
| Firma: | | Firma: |